


La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación y el cumplimiento de los requisitos de licitación económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas de requerimiento, técnica y de presupuesto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, L.C. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Lic. Jaime Raúl Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a la revisión efectuada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DAJ/ADQ/2025/071**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA COORDINACIÓN DE UMAES UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste DIRECCION GENERAL DE LA UMAE DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</p>	<p style="text-align: right;">No. CONTRATO S5M0028</p> <p style="text-align: right;">ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025</p> <p style="text-align: right;">SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN, FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA No. 22</p>
---	---	--

CONTRATO ABIERTO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN, FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA NO. 22 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR DR. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA RETALSA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL UGARTECHEA CRUZ SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER INTERNACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 CONFORME A LO DISPUESTO CON ACUERDO DN HCT.310517/102. P.DG. DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2017, EMITIDO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, EN EL CUAL SE CONTIENE SU NOMBRAMIENTO RESPECTIVO A PARTIR DEL DÍA 1° DE JUNIO DEL 2017, Y SU PERSONALIDAD CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,980 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 146 Y 148 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR, Y CONFORME AL ACUERDO 148/2004 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2004 DEL H. CONSEJO TÉCNICO INSTITUCIONAL, EL DR. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA NUÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25, CON R.F.C. SENM620521338 ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- 1.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2.2, 4.13, 5.3.8, 5.3.15 INCISO C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.3.5, 5.6.1, 5.6.3 Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LIC. MARIO ERNESTO ZUÑIGA LICÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE NO. 25 DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C ZULM760507PZ7, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 2.8, 4.31, 5.3 INCISO C), 5.3.8 INCISO C), 5.4.1 SEGUNDO PÁRRAFO, 5.4.10, 5.4.12, 5.4.13, 5.6.1, 5.6.3 Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL LIC. MARIO ERNESTO ZUÑIGA LICÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE NO. 25 DE "EL INSTITUTO", CON R.F.C ZULM760507PZ7, INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 40, 42 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 81 Y 82 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.6 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA CUENTA 51351009 CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN 0000051456-2025, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, EMITIDO POR EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS.
- 1.8 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- 1.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVE. FIDEL VELÁZQUEZ Y ABRAHAM LINCOLN SIN NÚMERO, COLONIA NUEVA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,774 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EMILIO CÁRDENAS ESTRADA, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE MONTERREY NUEVO LEÓN DENOMINADA RETALSA, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RP.
- 2.2. EL C. RAFAEL UGARTECHEA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

No. CONTRATO
S5M0028

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22**

SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,774 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EMILIO CÁRDENAS ESTRADA NOTARIO PÚBLICA NÚMERO 3, DE MONTERREY NUEVO LEÓN, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

- 2.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RET970926IZ6).
- 2.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- 2.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AV. LIBERTAD NO. 316 FRAC. INDUSTRIAL LA SILLA, GUADALUPE, NUEVO LEÓN, C.P. 67199 TELEFONO (81)-83610948, CORREO ELECTRONICO: lcruz@retalsa.com.mx
- 2.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACEPTA QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- 2.7 ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- 2.8 EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SU OBLIGACIÓN ES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".



- 2.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO

DE "LAS PARTES":



- 3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN, FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA NO. 22, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

- ANEXO 1 (UNO) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
- ANEXO 2 (DOS) FORMATO FIANZA
- ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO 4 (CUATRO) DISPOSICIONES GENERALES
- ANEXO 5 (CINCO) CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
- ANEXO 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES
- ANEXO 7 (SIETE) ANEXO TÉCNICO

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR \$27,586.21 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR \$68,966.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO 3 (TRES).

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás fundamentos que determinan los procedimientos de la C. Jefe de la Oficina de Contratación de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rafael Soto García.

UMAE25/DA/ADQ/2025/071

MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 20 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

ACTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER, INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS; A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ANEXO 2 (DOS).

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS

Este presente documento fue sancionado por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 8.1, 4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de esta Especialidad, con base a la revisión elaborada por la Oficina de lo Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En la C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la propuesta y/o validez de los aspectos técnicos, administrativos y/o financieros de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.
Lic. Jaime Raudel Soto García.

MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRIA
No. 22

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE 2.5 % SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESENCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 (TRES) PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL (2.5%), DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESENCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL "ANEXO 1" DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente documento fue sancionado por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y los puntos 3.1.4 y 3.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a la relación de causas por la Oficina de Consultoría y Asesoría de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, asientos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, etc. demás circunstancias que determinaron procedentes las licitaciones y/o procedimientos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.
Lic. Jaime Raúl Soto García.

MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-302025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRIA
No. 22

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación de la prestación de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de la adquisición de bienes, servicios, suministros y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas respectivas. Oficina de Contratación y Adquisiciones, U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, Lic. Jaime Rauda Sobr. García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 148 y 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y el artículo 42 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, con base a la revisión efectuada por la Oficina de Consulta Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DAJ/ADQ/2025/071**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noroeste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- i) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- j) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE

El presente documento fue suscrito por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley de Seguro Social y los puntos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base a la revisión elaborada por la Oficina de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o posibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o confiable de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raymundo Soto García.



MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

ANEXO 1 (UNO) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD	UBICACIÓN	
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 25	AVE. FIDEL VELÁZQUEZ Y ABRAHAM LINCOLN SIN NÚMERO, COLONIA NUEVA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 64180, MONTERREY, NUEVO LEÓN. HORARIO 8:00 A 13:00 HRS. TEL. 8371 4100 EXT. 41302.	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA NO. 22	CALLE RAYONES NO 965, COLONIA NOGALES TOPO CHICO, MONTERREY C.P. 64260.	DEPARTAMENTO DE CONSERVACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

ANEXO 2 (DOS) FORMATO FIANZA

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 32, 34, 36, 42 Y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO), DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ESTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIETE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

ANEXO 3 (TRES) PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO PREPARACIÓN DE EMBARQUE	SERVICIO	2375	2755
2	BOTE	1.5 LTS.	45	52.2
3	PORRÓN	20 L.	480	556.8
4	TINA	20 L.	480	556.8
5	TRAPOS CONTAMINADOS CON ACEITE	TM-200	400	464
6	GALÓN	GALON 3.7 LTS.	125	145
7	TAMBOR	TM-200	900	1044
8	LÁMPARAS FLUORESCENTE	PIEZA	17	19.72
9	ACRÍLICOS DE LÁMPARA CONTAMINADOS	PIEZA	55	63.8
10	LATA VACÍA DE 20 L.	PIEZA	85	98.6
11	PORRON VACÍO DE 20 L.	PIEZA	65	98.6
12	ENVASE VACÍO CONTAMINADO DE 1 L.	TM-200	850	986
13	TAMBOR VACÍO CONTAMINADO	PIEZA	270	313.2
14	MEDICAMENTO CADUCO	M3/TON	2500	2900
15	MATERIALES CADUCOS	M3/TON	2500	2900
16	BALASTRO	PIEZA	70	81.2
17	RADIOGRAFÍAS	M3/TON	2500	2900
18	BASURA INDUSTRIAL	M3/TON	2500	2900
19	BATERIA INDUSTRIAL	PIEZA	240	278.4
20	BATERÍA AUTOMOTRIZ	PIEZA	200	232
21	PILAS	PIEZA	15	17.4
22	PASTA PULIDORA	TM-200	900	1044
23	FILTROS USADOS	M3/TON	2500	2900
24	CERA GASTADA	KG	45	52.2
25	TAMBOR	TM-200	870	1009.2
26	MERCURIO (GRAMO)	GRAMO	17	19.72
27	SÓLIDOS CONTAMINADOS CON MERCURIO (GRAMO) (MAYOR A 5PPM Y MENOR A 5% EN CONTENIDO)	GRAMO	12	13.92
28	LLANTAS USADAS	M3	2500	2900
29	EQUIPO DE CÓMPUTO	KG	22	25.52
30	ACEITE USADO	TM-200	300	348
31	COLORANTE	20 L.	480	556.8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
 UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
 COORDINACIÓN DE UMAES
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
 DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
 SSM0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
 MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
 PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
 FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
 LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
 No. 22

32	CARTUCHO TÓNER	PIEZA	120	139.2
33	FOCOS AHORRADORES DE ENERGÍA	PIEZA	15	17.4
34	FOCOS USOS EN RAYOS X	PIEZA	120	139.2
35	SOSA CAUSTICA	KG	20	23.2
36	AMALGAMAS CONTAMINADAS	KG	30	34.8
37	BROMURO DE LITIO	LT	8	9.28
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CENTRO DE MEZCLAS				
38	AMINIO DIFENILO	KG	24	27.84
39	ACETALDEHIDO	KG	24	27.84
40	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	KG	24	27.84
41	ACIDO FOLICO TABLETA	KG	24	27.84
42	AMINOACIDOS CRISTALINOS	KG	24	27.84
43	AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS SOLUCION INYECTABLE AL 8.5%	KG	24	27.84
44	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE	KG	24	27.84
45	AMFOTERCINA B O ANFOTERCINA B SOLUCION INYECTABLE	KG	24	27.84
46	AMOXICILINA CAPSULA	KG	24	27.84
47	ANILINA	KG	24	27.84
48	ARSENICO	KG	24	27.84
49	ARSENICO (COMPUESTOS)	KG	24	27.84
50	AZACITIDINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFIL	KG	24	27.84
51	BEZAFIBRATO TABLETA ENVASE CON 30 TABLETAS	KG	24	27.84
52	BIOXIDO DE CARBONO	KG	24	27.84
53	BIOXIDO DE NITROGENO	KG	24	27.84
54	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE	KG	24	27.84
55	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	KG	24	27.84
56	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE IONIZABLE ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS	KG	24	27.84
57	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA	KG	24	27.84
58	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE	KG	24	27.84
59	COMPLEJO B TABLETA	KG	24	27.84
60	CROMO (COMPUESTOS)	KG	24	27.84
61	DESMOPRESINA SOLUCION NASAL	KG	24	27.84
62	DOXORRUBICINA SOLUCION INYECTABLE	KG	24	27.84
63	ENDOSULFAN	KG	24	27.84
64	ENDRIN	KG	24	27.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

65	EPICLOROHIDRINA	KG	24	27.84
66	ETER BIS-CLORO METILICO	KG	24	27.84
67	FENOL	KG	24	27.84
68	FORMALDEHIDO	KG	24	27.84
69	GANCICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO	KG	24	27.84
70	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML	KG	24	27.84
71	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE	KG	24	27.84
72	GLIBENCLAMIDA TABLETA	KG	24	27.84
73	INMUNOGLOBULINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE	KG	24	27.84
74	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE	KG	24	27.84
75	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2%	KG	24	27.84
76	LORATADINA TABLETA O CRAGEA	KG	24	27.84
77	LORATADINA JARABE	KG	24	27.84
78	MAGNESIO SUSPENSION ORAL ENVASE CON 120 ML (425MG/5ML)	KG	24	27.84
79	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE	KG	24	27.84
80	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL	KG	24	27.84
81	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO	KG	24	27.84
82	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADULTO CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE	KG	24	27.84
83	NITROSODIMETILAMINA	KG	24	27.84
84	PARACETAMOL TABLETA 500 MG	KG	24	27.84
85	PARACETAMOL SUPOSITORIO 300 MG ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS	KG	24	27.84
86	PARACETAMOL SOLUCION ORAL	KG	24	27.84
87	PENTACLOROFENOL	KG	24	27.84
88	PERFLUOROCARBONOS	KG	24	27.84
89	PRAVASTATINA TABLETA	KG	24	27.84
90	PIRIDINA	KG	24	27.84
91	RANITIDINA GRAGEA O TABLETA	KG	24	27.84
92	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL (INHALADOR)	KG	24	27.84
93	SULFATO FERROSO ENVASE GOTERO CON 15 ML	KG	24	27.84
94	TOZAFENO	KG	24	27.84
95	TRICLORO BENCENO	KG	24	27.84
96	WARFARINA	KG	24	27.84
97	VITAMINAS A, C, D SOLUCION	KG	24	27.84
98	FURANOS	KG	24	27.84

SERVICIO DE RECOLECCION DE MEDICAMENTO CADUCO EN FARMACIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

98	SEVOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML ENVASE CON 250 ML DE LIQUIDO O SOLUCION.	PZA	24	27.84
99	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PZA	24	27.84
100	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA.	PZA	24	27.84
101	ACENOCUMAROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PZA	24	27.84
102	CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CABERGOLINA 0.5 MG ENVASE CON 2 TABLETAS.	PZA	24	27.84
103	CISAPRIDA 5 MG CAJA CON 30 TABLETAS	PZA	24	27.84
104	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	PZA	24	27.84
105	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PZA	24	27.84
106	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML).	PZA	24	27.84
107	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 MICROGRAMO POR NEBULIZACION) ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.	PZA	24	27.84
108	TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIBOLONA 2.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PZA	24	27.84
109	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%; SOYA / TRIGLICERIDOS) CADA 1000 ML CONTIENEN: ACEITE DE SOYA 100 G TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIANA 100 G CADA ML PROPORCIONA 19 KCAL EN	PZA	24	27.84
110	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PZA	24	27.84
111	LEUPRORELINA. SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 7.5 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS, UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE DILUYENTE	PZA	24	27.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
 UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
 COORDINACIÓN DE UMAES
 UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
 DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
 S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
 MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
 PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
 FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
 LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
 No. 22

112	LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	PZA	24	27.84
113	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.	PZA	24	27.84
114	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.	PZA	24	27.84
115	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 81 MILIEQUIVALENTE SULFATO 8.1 MILIEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML).	PZA	24	27.84
116	IRBESARTAN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PZA	24	27.84
117	IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PZA	24	27.84
118	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	PZA	24	27.84
119	CETRORELIX SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE CETRORELIX EQUIVALENTE A 0.25 MG DE CETRORELIX. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y JERINGA DE 1 ML CON DILUYENTE.	PZA	24	27.84
120	EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE). SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE 240 000 UI (4.8 MG) O 5 MG (250 KUI). ENVASE CON UN	PZA	24	27.84
121	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ENFUVIRTIDA 108 MG ENVASE CON 60 JERINGAS DE 3 ML, 60 JERINGAS DE 1 ML Y 180 TOALLITAS HUMEDECIDAS CON ALCOHOL.	PZA	24	27.84
122	LAMIVUDINA SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: LAMIVUDINA 1 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	PZA	24	27.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noroeste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

123	EMTRICITABINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: EMTRICITABINA 200 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	PZA	24	27.84
124	LINEZOLID TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LINEZOLID 600 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	PZA	24	27.84
125	LINEZOLID SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: LINEZOLID 200 MG ENVASE CON BOLSA CON 300 ML.	PZA	24	27.84
126	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	PZA	24	27.84
127	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	PZA	24	27.84
128	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EFAVIRENZ 600 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	PZA	24	27.84
129	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	PZA	24	27.84
130	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TENOFOVIR DISOPROXIL SUCCINATO EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXIL EMTRICITABINA 200 MG ENVASE CON 3	PZA	24	27.84
131	PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	PZA	24	27.84
132	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 100 MG ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS.	PZA	24	27.84
133	TEICOPLANINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: TEICOPLANINA 400 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 3 ML DE DILUYENTE.	PZA	24	27.84
134	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 1 G ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PZA	24	27.84
135	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: ZIDOVUDINA 1 G ENVASE CON 240 ML.	PZA	24	27.84
136	TEICOPLANINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TEICOPLANINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 3 ML.	PZA	24	27.84
137	TEICOPLANINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TEICOPLANINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 3 ML.	PZA	24	27.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

138	LAMIVUDINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: LAMIVUDINA 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	PZA	24	27.84
139	MARAVIROC TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MARAVIROC 300 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	PZA	24	27.84
140	MARAVIROC TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MARAVIROC 300 MG. ENVASE CON 60 TABLETAS.	PZA	24	27.84
141	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 17.7% CADA ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.177 G ENVASE CON CIEN AMPOLLETAS DE 10 ML.	PZA	24	27.84
142	PEMETREXED SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PEMETREXED DISODICO HEPTAHIDRATADO O PEMETREXED DISODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE PEMETREXE. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	PZA	24	27.84
143	TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 5 CAPSULAS.	PZA	24	27.84
144	TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 5 CAPSULAS.	PZA	24	27.84
145	TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TEMOZOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 5 CAPSULAS.	PZA	24	27.84
146	LANREOTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA (LISTA PARA USARSE) CONTIENE: ACETATO DE LANREOTIDA EQUIVALENTE A 90 MG DE LANREOTIDA. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 0.3 ML.	PZA	24	27.84
147	CABAZITAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1.5 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.	PZA	24	27.84
148	FINGOLIMOD. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FINGOLIMOD 0.56 MG EQUIVALENTE A 0.50 MG DE FINGOLIMOD ENVASE CON 28 CAPSULAS	PZA	24	27.84
149	DARUNAVIR TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 150 MG. DE DARUNAVIR.	PZA	24	27.84
150	DARUNAVIR TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 150 MG. DE DARUNAVIR.	PZA	24	27.84
151	DARUNAVIR TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 150 MG. DE DARUNAVIR.	PZA	24	27.84
152	INDACATEROL/GLICOPIRRONIO. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: MALEATO DE INDACATEROL EQUIVALENTE A 110 MICROGRAMOS DE INDACATEROL BROMURO DE GLICOPIRRONIO EQUIVALENTE A 50 MICROGRAMOS DE GLICOPIRRONIO. ENVASE CON 30	PZA	24	27.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

153	OMBITASVIR, PARITAPREVIR, RITONAVIR Y DASABUVIR. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OMBITASVIR 12.5 MG. PARITAPREVIR 75.0 MG. RITONAVIR 50.0 MG. CADA TABLETA CONTIENE: DASABUVIR 250.0 MG. ENVASE CON 4 CAJAS CADA UNA CON 7	PZA	24	27.84
154	SECUKINUMAB. SOLUCION INYECTABLE CADA PLUMA PRECARGADA CONTIENE: SECUKINUMAB 150 MG. ENVASE CON DOS PLUMAS PRECARGADAS CON 1 ML (150 MG/ML).	PZA	24	27.84
155	SEVELAMERO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE SEVELAMERO 800 MG. ENVASE CON 180 TABLETAS.	PZA	24	27.84
156	DEXAMETASONA. IMPLANTE INTRAOCULAR (INTRAVITREA) CADA IMPLANTE CONTIENE: DEXAMETASONA 700MCG ENVASE CON UN APLICADOR DE PLASTICO ESTERIL CON AGUJA DE UN SOLO USO Y UN IMPLANTE CONSTITUIDO POR UNA MATRIZ DE POLIMERO SOLIDO.	PZA	24	27.84
157	SOFOSBUVIR, VELPATASVIR. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: SOFOSBUVIR 400 MG. VELPATASVIR 100 MG.	PZA	24	27.84
158	OSIMERTINIB. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MESILATO DE OSIMERTINIB EQUIVALENTE A 80 MG DE OSIMERTINIB ENVASE CON 30 TABLETAS.	PZA	24	27.84
159	ATEZOLIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CAJA CON UN FRASCO AMPULA. CONTIENE: ATEZOLIZUMAB 1200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1200 MG EN 20 ML (1200 MG/20 ML).	PZA	24	27.84
160	PERINDOPRIL / AMLODIPINO/ INDAPAMIDA. COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO CONTIENE: PERINDOPRIL ARGININA 5 MG. BESILATO DE AMLODIPINO 5 MG. INDAPAMIDA 125 MG. CAJA CON 30 COMPRIMIDOS.	PZA	24	27.84
161	CERITINIB. CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE: CERITINIB 150 MG. ENVASE CON 150 CAPSULAS.	PZA	24	27.84
162	REMDESIVIR. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: REMDESIVIR 100 MG. CAJA DE CARTON CON 1 FRASCO AMPULA CON 100 MG DE POLVO LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO ANEXO.	PZA	24	27.84



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
SSM0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

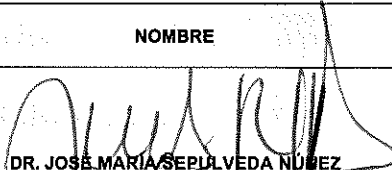

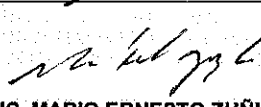
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD MONTERREY, NUEVO LEÓN, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, 02 DE ABRIL DE 2025.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25	SENM620521338
 LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25	JIGA891021UB4
 LIC. MARIO ERNESTO ZUÑIGA LICON	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 25 AREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ZULM760507PZ7

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. RAFAEL UGARTECHEA CRUZ RETALSA, S.A DE C.V.	RET970926IZ6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

ANEXO 4 (CUATRO) DISPOSICIONES GENERALES

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES DEL I.M.S.S.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO AL TIPO DE TRABAJO QUE SE ESTA REALIZANDO, COMO LO SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL Y EL PROPIO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SEGURIDAD

AL INDIVIDUO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONARA DE ACUERDO AL TIPO DE TRABAJO QUE ESTE EL EQUIPO QUE SEA NECESARIO, COMO CASCOS DE PROTECCIÓN, ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS, GUANTES DE CARNAZA Y BOTAS ADECUADAS, ZAPATO TIPO MINERO, CINTURONES, BANDOLAS Y SOGAS, ASÍ MISMO PROPORCIONARA HERRAMIENTA Y EQUIPO QUE SEA NECESARIO Y SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO.

LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINER Y AGUARRÁS SE ALMACENARAN EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS, VENTILADOS Y LOCALIZADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE INCENDIO NO CAUSE DAÑOS MAYORES.

PROTECCIONES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONARA EXTINGUIDORES DE TIPO ABC, LOCALIZADOS ADECUADAMENTE.

LOS ANDAMIOS, PASARELAS, ESCALERAS Y BARANDALES, SERÁN RESISTENTES A LAS CARGAS A QUE ESTÁN SOMETIDAS.

"EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UMAE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

ANEXO 5 (CINCO) CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

- TODO PRESTADOR DE SERVICIOS O PROVEEDOR DE MATERIALES DEBERÁ REPORTARSE EN LA OFICINA DE CONSERVACIÓN INVARIABLEMENTE AL INICIO DE SUS SERVICIOS EN ESTA UMAE HE 25 A EFECTO DE REGISTRARSE PARA MANTENER EL CONTROL CORRESPONDIENTE EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. (EN CASOS APLICABLES ESTA ACTIVIDAD SE EFECTUARA DIARIAMENTE).
- EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS MEDIANTE PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA ASÍ COMO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE TOMARAN TODAS LAS CONDICIONES **ESPECIFICADAS EN LAS CONVOCATORIAS (BASES)** CORRESPONDIENTES COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- POR CUESTIONES DE SEGURIDAD LOS PRESTADORES DE SERVICIO DEBERÁN PORTAR GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE REPRESENTAN ADEMÁS DEL GAFETE OTORGADO POR LA UMAE HE 25.
- EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE COMPROMETE A EFECTUAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES A EFECTO DE DISMINUIR LA POSIBILIDAD DE INFECCIONES POR CONTAMINACIÓN EN LAS ÁREAS DONDE SERÁN EJECUTADAS LAS ACTIVIDADES DESPRENDIDAS DEL CONTRATO ADJUNTO.
- PARA CONTRATOS ABIERTOS ACORDE LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS ACTIVIDADES, CONCEPTOS O PARTIDAS CONTEMPLADAS EN LOS REQUERIMIENTOS O BIEN SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁ EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN EXCLUSIVAMENTE EL QUE INFORME AL PRESTADOR DE SERVICIO POR ESCRITO CUAL SERÁ LA NECESIDAD A EJECUTAR E IR ANALIZANDO EL **GRADO DE AVANCE** CORRESPONDIENTE ACORDE AL PROGRAMA CALENDARIZADO. YA QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE ESTA CONSIDERACIÓN LA UMAE HE 25 SE RESERVA EL DERECHO DE PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE LA PROVEEDURÍA REALICE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN.
- LA UMAE HE 25 SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR EVALUACIONES TÉCNICAS A TRAVÉS DE TERCEROS (ESPECIALISTAS) SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O MATERIALES ENTREGADOS, EN CASO DE COMPROBARSE UNA CALIDAD DIFERENTE A LO SEÑALADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES ASÍ COMO LAS ACCIONES LEGALES A LUGAR.
- ASISTENCIA TÉCNICA: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS, CONFORME A LA PROGRAMACIÓN Y NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS INSTITUCIONALES.
- BITÁCORA: EL PROVEEDOR DEBERÁ REPORTAR LAS INCIDENCIAS, AVANCES Y GRADO DE CUMPLIMIENTO PRESENTADAS POR LOS JEFES DE SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MEDICA
COORDINACIÓN DE UMAES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, CMN Noreste
DIRECCION GENERAL DE LA UMAE
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

No. CONTRATO
S5M0028
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR059-N-30-2025
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
MEDICAMENTO CADUCO Y RESIDUOS
PELIGROSOS DE HOSPITALIZACIÓN,
FARMACIA Y CENTRAL DE MEZCLAS DE
LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
No. 25 Y UMC HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA
No. 22

ANEXO 6 (SEIS) ANEXO TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 Y HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA No. 22

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES Y EMERGENCIAS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO EN LAS UNIDADES GENERADORAS RELACIONADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ANEXO 1

B) VIGENCIA DEL SERVICIO

20 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL DESTINADO PARA DICHO FIN

EN CADA RECOLECCIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES. COPIA DEL METR-RP DEBIDAMENTE LLENADO EN FORMA LEGIBLE, UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR REALICE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEBERÁ ENTREGAR EN CADA UNIDAD GENERADORA EL ORIGINAL DEL MANIFIESTO CON LOS SELLOS QUE ACREDITEN SU ADECUADA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO.

EN EL MOMENTO DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS Y PREVIO AL PESAJE, EL PERSONAL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD GENERADORA DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS BASCULAS UTILIZADAS EN CADA RECOLECCIÓN CUENTEN CON UN HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN VIGENTE

LOS RESIDUOS DEBERÁN PESARSE DESCONTANDO EL PESO (TARA) DE LOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL, CON BÁSCULA DEBIDAMENTE CALIBRADA Y VERIFICADA POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE MASA ACREDITADA ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA). EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y CON EL PROCEDIMIENTO DE SU ELECCIÓN VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS RESULTADOS DEL PESAJE

SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PROVEEDOR REALIZA EL CAMBIO DE ALGUNA BASCULA, LO DEBERÁ REALIZAR CON CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL HOLOGRAMA DE VERIFICACIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS BASCULAS UTILIZADAS PARA EL PESAJE DE LOS RESIDUOS PIERDE SU VIGENCIA EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN ACREDITADA ANTE LA EMA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL CERTIFICADO ANTERIOR

EL PESAJE DE LOS RESIDUOS DEBERÁ REALIZARSE POR EL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN PRESENCIA DE POR LO MENOS DOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO EN CADA UNIDAD GENERADORA A EFECTO DE LLENAR EL FORMATO METR-RP

LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO EN LA UNIDAD GENERADORA RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS Y EL PROVEEDOR VERIFICARÁN VISUALMENTE QUE LOS RESIDUOS A TRANSPORTAR CORRESPONDAN AL TIPO, CANTIDAD, UNIDAD DE PESO / VOLUMEN DESCRITOS EN EL RESPECTIVO MANIFIESTO

DURANTE LA RECOLECCIÓN EL PERSONAL OPERATIVO POR PARTE DEL PROVEEDOR DEBERÁ PORTAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON: OVEROL-UNIFORME, GUATES, PROTECCIÓN OCULAR, ZAPATO INDUSTRIAL Y CUBREBOCAS)

TRANSPORTACIÓN

EL PROVEEDOR DEBERÁ MOSTRAR LA AUTORIZACIÓN VIGENTE EMITIDA POR LA SEMARNAT Y LA SCT DEL VEHÍCULO QUE PRESENTE PARA EL TRASPORTE DE LOS RESIDUOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCIÓN

LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DEBERÁN SER DE CAJA CERRADA Y HERMÉTICA, CONTAR CON SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE ESCURRIMIENTOS, ASIMISMO, LOS RESIDUOS DEBERÁN ESTAR EMBALADOS, CORRECTAMENTE DISPUESTOS Y CON LA SEÑALÉTICA DEL MATERIAL QUE CONTIENEN

LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE EL PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBEN CONTAR CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA ÚTIL DE 1000KG O MÁS, DEBERÁN OPERAR CON SISTEMAS MECANIZADOS DE CARGA Y DESCARGA

EL PROVEEDOR PARA EL TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RESIDUOS DEBERÁ CARGARLOS Y SUJETARLOS EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE, GARANTIZANDO SU ESTABILIDAD, A EFECTO DE QUE DURANTE EL TRASLADO SE EVITE QUE ESTOS CAMBIEN DE LUGAR U ORIENTACIÓN, PROVOCANDO FUGAS Y DERRAMES Y APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DETALLAS EN LA INFORMACIÓN DE EMERGENCIA EN TRANSPORTACIÓN.

EN CASO DE CONTINGENCIA O EMERGENCIA EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CUALQUIER TIPO DE IRREGULARIDAD QUE DETECTE EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS, ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO DE SUS INSTALACIONES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

LOS RESIDUOS DEBERÁN SER TRATADOS POR LOS MEDIOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y/O TÉRMICOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR QUE GARANTICEN LA ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE

EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE, MEDIANTE VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

